ACTA DE CREACION

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

En él Municipio de **Padre Las Casas** provincia de **Azua**, Sala Capitular, siendo las horas **5.30pm** del día **28** de **agosto** del **2020**, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio, los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y los técnicos de la Oficina de Programación y Planificación Municipal (OMPP) se procedió a la creación y juramentación del **"Consejo de Desarrollo Municipal de Padre Las Casas"**

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que **el artículo 4 de la ley 498-06** establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo **5 de la ley 498-06** Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.

b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.

c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.

d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.

e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.

f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de **la ley 498-06 en su artículo 6** señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido **artículo 6** la DGODT se compromete, a través del MEPyD, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y

Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: Que dentro de la estructura base propuesta en la Ley 498-06 que plantea 4 representantes de la sociedad civil, y la propuesta por la DGOD, que plantea un suplente por representante en cada uno de los 12 grupos que plantea, y ambas distribución u orden apoyan a la presencia de la mayor cantidad de sectores de la sociedad civil dentro del mismo.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de **Padre Las Casas** según plantea el Sistema Nacional de Inversión Pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de **Padre Las Casas**, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de **Padre Las Casas** integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS

☐ _____	**Alcalde**
☐ _____	**Director Distrito Municipal La Siembra**
☐ _____	**Director Distrito Municipal Las Lagunas**
☐ Delso R. Valenzuela Cabrino	**Director Distrito Municipal Monte Bonito**
☐ _____	**Director Distrito Municipal Los Fríos**
☐ _____	**Presidente Concejo de Regidores**
☐ _____	**Regidor**
☐ _____	**Regidor**
☐ _____	**Regidor**
☐ _____	**Regidor**

POR PARTE DEL CONSEJO de DESARROLLO MUNICIPAL

Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal	**Suplente de Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal**
Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal	**Responsable procesos Planificación (OMPP/OPU)**

DELEGADOS
Por parte de cada institución representada
del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas

- **Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción**
  Representante
  Suplente
- **Educación Superior o Del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)**
  Representante
  Suplente
- **Gremios Profesionales / Sindicatos**
  Representante
  Suplente
- **Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas**
  Representante
  Suplente
- **Asociación Pecuarias /Apicultores /Ganaderos**
  Representante
  Suplente
- **Juntas de Vecinos / ONG,S/ Mancomunidades / Iglesia**
  Representante
  Suplente

SEGUNDO: Queda establecido el Consejo de Desarrollo Municipal, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

TERCERO: Envíese al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) y copia a la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para los fines de aval y subida al SISMAP Municipal.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes presentes, en el Municipio de **Padre Las Casas**, provincia **Azua**, República Dominicana, el día veintiocho (28) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Wilmore Morel Oviedo Alcalde Municipal	**Máximo Romero** Pte. del Concejo de Regidores